Resolución Gerencial General Nº 000020-2025-CAFED/GG

Callao, 14 de febrero del 2025

VISTO:

El Acuerdo N° 005-2025 suscrito en el Acta N° 003-2025 de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 000045-2025-CAFED/GPP, de fecha 14 de febrero de 2025, Proveído N° 000678-2025-CAFED/GG de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N° 000064-2025-CAFED/GDE de fecha, de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N° 000035-2025-CAFED/GPP, de fecha 11 de febrero de 2025, Memorando N° 000089-2025-CAFED/GDE de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 000037-2025-CAFED/GPP de fecha 11 de febrero de 2025, e Informe N°000031-2025-CAFED/GAJ de fecha 12 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley Nª 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N" 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Informe N° 000045-2025-CAFED/GPP, de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite ante la Gerencia General el Proyecto final del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Finalmente, mediante oficio Nº 073-2025-CPU/UNAC, suscrito por la Directora del Centro Pre-Universitario de la Universidad Nacional del Callao remite su conformidad al contenido del documento (Convenio Específico) derivado por CAFED a través del Oficio Nº 000162-2025-CAFED/GG;

Que, mediante Informe N° 000031-2025-CAFED/GAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED. Recomendando asimismo que se prosiguiera con el trámite correspondiente conforme lo establecido en la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales";

Que, mediante acuerdo N° 005-2025, suscrito en el Acta N° 003-2025-CAFED de fecha 11 de febrero de 2025, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO –CAFED Y EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO para la Gestión Integral de la Prueba de evaluación de Competencias para la Escuela de Talentos. Sometido a la exoneración de la lectura y aprobación mediante Acta N° 003-2025 (Acuerdo N° 006-2025), de fecha 11 de febrero de 2025;

Que, con Informe N° 000035-2025-CAFED/GPP, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite su opinión técnica sobre el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CAFED y el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao, el cual contiene aportes y precisiones a algunas cláusulas, sugiriendo su consideración para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000089-2025-CAFED/GDE, del 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo, dio respuesta a las sugerencias formuladas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, con Informe N° 000037-2025-CAFED/GPP, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificacion y presupuesto, se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CAFED y el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, deriva todos los actuados a la Gerencia de Asesoría jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 000064-2025-CAFED/GDE de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el informe que justifica la necesidad de suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CAFED y el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao, solicitando su opinión técnica sobre la viabilidad del mismo;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87°, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Asimismo, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado antes citado, señala que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 3°, de la Ley Nº 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878 y, a su vez, modificado por la Ley N° 30915, establece "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos(...)";

Por su parte, mediante Ordenanza Regional Nº 0004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012 se modifica la Ordenanza Regional Nº 0007-2011, de fecha 25 de enero de 2011, la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que señala en el literal e), artículo 17º, las funciones del Consejo Directivo, estableciendo "Aprobar la celebración de contratos y convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas";

De igual forma, mediante los literales h) y n), del artículo 20º, se establece las funciones de la Gerencia General, especificando entre ellas, respectivamente, "Suscribir toda clase de

contratos y convenios institucionales de donación, crédito, préstamos y de cualquier otro tipo, sean civiles o comerciales", asimismo, "Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y sus modificatorias;

Asimismo, conforme al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, ascendente a S/ 75,650.416.00 (Setenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 Soles), contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000009, de fecha 06 de enero de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos 2025 del Gobierno Regional del Callao, se programó para la Gerencia de Desarrollo Educativo el presupuesto de S/ 22,731,773.00 (Veintidós millones setecientos treinta y un mil setecientos setenta y tres con 00/100 Soles), en el marco del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en el Sector Público y la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2025, en donde se considera la Unidad Ejecutora 303 CAFED;

De la revisión de la Cláusula Tercera: De las partes del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, se señala que el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao es un órgano dependiente del Rectorado, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Tiene como funciones, entre otras, el complementar los conocimientos de los estudiantes de los últimos años y egresados de la educación secundaria para mejorar sus competencias requeridas para insertarse en el sistema universitario, así como, seleccionar a los estudiantes de mejor rendimiento académico para que accedan a las carreras profesionales que ofrece la Universidad, sin someterse al proceso de admisión ordinario;

Asimismo, el CAFED-CALLAO, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao;

Respecto a la Cláusula cuarta del Proyecto del Convenio, sobre el objeto del mismo, se advierte que éste tiene por objeto realizar selección de los estudiantes con mayor potencial académico, para lo cual se requiere de mecanismos que coadyuven a que el proceso cumpla con altos estándares de calidad, asegurando confiabilidad, eficiencia y seguridad, a través de una gestión integral de la prueba de evaluación de competencias para la inserción de potenciales alumnos a Escuela de Talentos "Institución Educativa Pública N°5143";

En atención al objeto de la propuesta del Convenio, el artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latina;

Asimismo, la Cláusula Novena del proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se establece que es un acuerdo sin fines de lucro, correspondiendo al CAFED asumir los gastos que irroguen el cumplimiento del objeto del presente convenio, con

cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Educativo cuyo importe asciende a trece mil quinientos veinte con 00/100 nuevos soles (S/13,520.00), el cual se realizará en una sola armada previo informe de cumplimiento realizado por la Gerencia de Desarrollo Educativo en conformidad del informe detallado del CENTRO PRE, según clausula 5.7;

Para el caso en concreto, sobre la suscripción de Convenios, el CAFED cuenta con la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados Nacionales e Internacionales", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG, de fecha 16 de abril de 2015, la cual regula y establece los lineamientos que deben seguir las unidades orgánicas intervinientes en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios, que textualmente señala lo siguiente:

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

6.1.1 La unidad orgánica interesada en promover la suscripción de convenio de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán presentar sus solicitudes (ANEXO N° 01 SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN), a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, debiendo acompañar a dicha solicitud el informe que sustente la necesidad de mismo, la expresión de interés de la Contraparte en la suscripción del convenio y los documentos sustentatorios de las coordinaciones realizadas, los antecedentes completos, y el proyecto de convenio, de acuerdo a los modelos de los ANEXOS 02 y 03, en medio escrito y digital.

6.1.3 Una vez recibida la propuesta de convenio, la Gerencia de Planificación y Presupuesto evaluará la misma, así como la documentación que la sustenta, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Si el caso lo amerita, puede solicitar a las unidades orgánicas competentes, opinión técnica de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

6.1.4 Las unidades orgánicas consultadas, deberán emitir opinión dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, remitiéndola a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la misma que puede adoptar las siguientes acciones:

a) Si las unidades orgánicas consultadas emiten opinión planteando observaciones, éstas se evaluarán y de ser el caso, se insertarán en el proyecto de convenio, el mismo que será remitido a la unidad orgánica interesada y a la Contraparte para su conocimiento y conformidad.

b) *De estar conforme la propuesta de convenio se solicitará opinión técnica legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la que deberá ser remitida en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a la Gerencia de Planificación y Presupuesto"*

Del análisis efectuado al expediente de "Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", se verifica que se ha cumplido con lo dispuesto en los literales 6.1.1 y 6.1.3 del parágrafo 6.1., referido a la "*Procedimiento para la Suscripción del Convenio*", contemplado en el Capítulo VI.: "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados Nacionales e Internacionales", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG, de fecha 16 de Abril de 2015;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SÉ RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO –CAFED Y EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", de acuerdo con lo establecido en la Cláusula séptima referente al plazo de vigencia del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVALIDAR los actos administrativos y jurídicos conferidos en los artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, considerando la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados Nacionales e Internacionales", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al funcionario Responsable de la Elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación d la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL